



## DERECHO Y RAZA: UN ESTUDIO CRÍTICO SOBRE NECROPOLÍTICA EN BRASIL

*DIREITO E RAÇA: UM ESTUDO CRÍTICO SOBRE NECROPOLÍTICA NO BRASIL*

LAW AND RACE: A CRITICAL STUDY ON NECROPOLITICS IN BRAZIL

48

**Jhoilson de OLIVEIRA<sup>1</sup>**  
**Raique Lucas de Jesus CORREIA<sup>2</sup>**  
**Miguel Calmon DANTAS<sup>3</sup>**  
**José Euclimar Xavier de MENEZES<sup>4</sup>**

### RESUMEN

Este artículo analiza la relación entre "derecho" y "raza" en Brasil, destacando la persistente exclusión de la población negra, a pesar de las garantías formales de ciudadanía establecidas en la legislación, especialmente en la Constitución Federal de 1988. El estudio

<sup>1</sup> Maestrando en Derecho, Gobernanza y Políticas Públicas por la Universidad Salvador (UNIFACS). Maestro en Artes de la Escena por la Escuela Superior de Artes Célia Helena (ESCH). Licenciado en Artes Escénicas por la Universidad Federal de Bahia (UFBA). Miembro del Grupo de Investigación Políticas y Epistemes de la Ciudadanía (GPPEC/UNIFACS/CNPq). Activista en movimientos sociales comunitarios y de lucha por los derechos humanos de las poblaciones periféricas en el barrio de Calabar (Salvador-BA). <https://orcid.org/0009-0009-6012-8659>

<sup>2</sup> Doctorando y Maestro en Desarrollo Regional y Urbano por la Universidad Salvador (UNIFACS), con beca CAPES. Postgraduado en Gestión Social y Políticas Públicas del Patrimonio Cultural por la Universidad Federal de Bahia (UFBA). Licenciado en Derecho por el Centro Universitario Social de Bahia (UNISBA). Miembro del Grupo de Investigación Políticas y Epistemes de la Ciudadanía (GPPEC/UNIFACS/CNPq). Investigador Visitante en la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México (PDSE/CAPES), donde integra el equipo de investigadores del proyecto colaborativo "*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*", desarrollado entre la Universidad Salvador/Brasil y la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México. Correo: [raiquelucas@hotmail.com](mailto:raiquelucas@hotmail.com), Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-0488-3037>

<sup>3</sup> Doctor y Maestro en Derecho Público por la Universidad Federal de Bahia (UFBA). Postgraduado en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca - España (2011). Licenciado en Derecho por la Universidad Católica de Salvador (UCSAL). Profesor Asociado II de Ciencia Política y Derecho Constitucional en la Universidad Federal de Bahia. Coordinador del Curso de Derecho y Profesor Titular en la Universidad Salvador (UNIFACS). Profesor del Máster en Derecho, Gobernanza y Políticas Públicas (UNIFACS). Profesor Adjunto de la Facultad Baiana de Derecho. Procurador del Estado de Bahia y Abogado. Miembro de la Academia de Letras Jurídicas de Bahia, ocupando la silla 35. Miembro de la Comisión de Estudios Constitucionales de la Orden de Abogados del Brasil - Sección de Bahia. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-0539-1800>

<sup>4</sup> Doctor y Maestro en Filosofía Contemporánea por la Universidad Estatal de Campinas (UNICAMP). Tiene Postdoctorado en Filosofía Contemporánea por la Pontificia Università Lateranense (PUL/Roma). Realizó una estancia de investigación en Filosofía de los Derechos Humanos entre la Universidad Portucalense Infante D. Henrique (UPT/Porto) y la Universidad de Salamanca (USAL/Salamanca). Profesor permanente de los Programas de Posgrado Stricto Sensu en Derecho, Gobernanza y Políticas Públicas (MDGPP) y en Desarrollo Regional y Urbano (PPDRU) de la Universidad Salvador (UNIFACS). Líder del Grupo de Investigación Políticas y Epistemes de la Ciudadanía (GPPEC/UNIFACS/CNPq). Coordinador del equipo de investigadores brasileños en el proyecto colaborativo "*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*", desarrollado entre la Universidad Salvador/Brasil y la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México. Correo: [menezesjex@gmail.com](mailto:menezesjex@gmail.com), Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7839-7931>



reflexiona sobre cómo, históricamente, el racismo estructural, la violencia institucional y el encarcelamiento masivo han marginado a los negros, dando lugar a un régimen de "ciudadanías mutiladas" para este segmento de la población brasileña. La investigación cuestiona si el Estado brasileño niega el derecho a la ciudadanía a los negros, perpetuando prácticas de necropolítica, una dinámica de control y subordinación que no solo limita el ejercicio de los derechos, sino que también amenaza la propia existencia de esta población. La investigación busca profundizar en los aspectos que han arraigado la cultura del racismo en el sistema judicial brasileño, haciendo que de la asociación entre lo jurídico y lo político surgiera una configuración del poder institucional basada en prácticas de necropolítica.

**Palabras clave:** Racismo. Criminalización de la Pobreza. Colonialismo. Discriminación.

### RESUMO

Este artigo analisa a relação entre “direito” e “raça” no Brasil, destacando a persistente exclusão da população negra, apesar das garantias formais de cidadania garantidas na legislação, principalmente na Constituição Federal de 1988. O estudo reflete sobre como, historicamente, o racismo estrutural, a violência institucional e o encarceramento em massa têm marginalizado os negros, resultando em um regime de “cidadanias mutiladas” para essa parcela da população brasileira. A pesquisa questiona se o Estado brasileiro nega o direito de cidadania aos negros, perpetuando práticas de necropolítica, uma dinâmica de controle e subordinación que não só limita o exercício dos direitos, mas também ameaça a própria existência dessa população. A pesquisa busca se aprofundar nos aspectos que enraizaram a cultura do racismo no sistema judiciário brasileiro, fazendo com que da associação entre o jurídico e o político surgisse uma configuração do poder institucional assentada em práticas de necropolítica.

**Palavras-chave:** Racismo. Criminalização da Pobreza. Colonialismo. Discriminação.

### ABSTRACT

This article analyzes the relationship between "law" and "race" in Brazil, highlighting the persistent exclusion of the Black population, despite the formal guarantees of citizenship enshrined in the legislation, especially in the Federal Constitution of 1988. The study reflects on how, historically, structural racism, institutional violence, and mass incarceration have marginalized Black people, resulting in a regime of "mutilated citizenships" for this segment of the Brazilian population. The research questions whether the Brazilian state denies Black people the right to citizenship, perpetuating practices of necropolitics—a dynamic of control and subordination that not only limits the exercise of rights but also threatens the very existence of this population. The study seeks to delve into the aspects that entrenched the culture of racism in the Brazilian judiciary system, causing the association between the legal and political spheres to give rise to a configuration of institutional power grounded in necropolitical practices.

**Keywords:** Racism. Criminalization of Poverty. Colonialism. Discrimination.

### INTRODUCCIÓN

Al reflexionar críticamente sobre los derechos consagrados en la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988, nos confrontamos con una dicotomía profunda entre



los derechos pactados y la realidad social vivida por las clases y grupos desfavorecidos, principalmente la población negra, lo que pone de relieve un problema central que involucra la democracia, el ciudadano negro y la efectividad de los derechos constitucionalmente previstos.

La misma nación que defiende un trato igualitario para todos sus ciudadanos, en la práctica y históricamente, ha relegado a una parte significativa de la población, en su mayoría negra y pobre, a un contexto de vida en el que las desigualdades se acentúan y refuerzan en múltiples esferas, con acceso restringido a derechos básicos, educación de calidad, oportunidades laborales y salud, perpetuando ciclos de violencia y exclusión (Almeida, 2019; Carneiro, 2011; Pedroso, 2006; Santos, 2007). La crisis de la ciudadanía en Brasil se expresa, así, en la contradicción entre los derechos formales establecidos y la realidad enfrentada por las capas sociales más desfavorecidas, en las cuales esos derechos son sistemáticamente negados (Covre, 1986; Jacobi, 1986; Santos, 2007), especialmente en el caso de la población negra, lo que es un elemento típico de las sociedades burguesas instauradoras del capitalismo en una economía de libre mercado a partir del constitucionalismo moderno, a través de la oposición entre capital y trabajo. La población negra sufre la subordinación característica del capital sobre el trabajo, agravada por el prejuicio social que se traduce en una injusticia epistémica y estructural, que conduce a la exclusión y a la depreciación de la condición social de ser negro, evidenciando lo que Milton Santos (1996/1997) definió como “ciudadanías mutiladas”, es decir, un régimen de ciudadanía marcado por la selectividad de los derechos y la persistencia de un sistema que privilegia a unos y margina a otros<sup>17</sup>.

Algunas interpretaciones dentro del campo de los estudios críticos, especialmente aquellas con raíces en una visión limitante de un marxismo ortodoxo, pueden llevar a la percepción de que la desigualdad y la exclusión de derechos sufridas por ciertos grupos sociales están exclusivamente relacionadas con la cuestión de clase o incluso que la propia categoría de

<sup>17</sup> Para un análisis más profundo sobre la construcción de la ciudadanía frente a las violaciones sistemáticas de derechos que afectan a las clases y grupos sociales desfavorecidos, se recomienda la lectura del artículo “*The city and the citizen: for a political-territorial approach to the concept of citizenship from an emancipatory perspective*”, en el cual los autores exploran cómo las desigualdades estructurales, principalmente a partir de las formas en que estas desigualdades se manifiestan en la estratificación social del espacio, han moldeado la experiencia de la ciudadanía en Brasil, condenando a grandes masas poblacionales, en su mayoría negras y pobres, a una vida desprovista de derechos y del disfrute de los bienes sociales que les corresponden (Correia, Oliveira Filho & Menezes, 2024). Así, los autores contrastan la relación entre “ciudadanía” y “territorio”, discutiendo cómo la organización y gestión del espacio, marcada por una distribución desigual de bienes y servicios, revela un régimen de “ciudadanías mutiladas”, tal como lo señala Milton Santos, en el cual el acceso pleno a la ciudadanía está restringido a una minoría privilegiada, mientras que la mayor parte de la población vive al margen, excluida de las oportunidades y recursos fundamentales para una vida digna (Correia, Oliveira Filho & Menezes, 2024). Finalmente, el análisis señala la necesidad de una reconfiguración de la ciudadanía desde una perspectiva político-territorial y emancipatoria, que involucre no solo la redistribución equitativa de los bienes y servicios esenciales, sino también la creación de una nueva conciencia ciudadana capaz de impulsar el proceso de transformación estructural del espacio social y político dominante (Correia, Oliveira Filho & Menezes, 2024).



“clase” se constituya como algo homogéneo, ajeno a cualquier consideración sobre las especificidades de las identidades sociales, como raza, género, sexualidad, entre otras. Una comprensión de esta naturaleza sería insuficiente para explicar la complejidad del problema aquí enfrentado y de la realidad puesta bajo análisis, ya que la discriminación contra la población negra en Brasil va más allá de cuestiones puramente económicas<sup>18</sup> y remonta al propio proceso histórico de esclavización de los negros y cómo esto moldeó política y culturalmente la sociedad brasileña (Almeida, 2019; Oliveira, 2004; Nogueira, 2007; Schwarcz, 2024; Souza, 2021). La población negra aún hoy enfrenta las huellas dejadas por la colonización, siendo blanco del racismo estructural, de la violencia simbólica y policial, además de ser el principal grupo afectado por la política de encarcelamiento masivo (Borges, 2019).

Dónde se plantea la cuestión: ¿el Estado brasileño estaría negando a los negros el derecho de ser ciudadanos, en la medida en que perpetúa prácticas de exclusión social, violencia institucional y encarcelamiento en masa, violando los derechos fundamentales de esta población? Partiendo de esta pregunta orientadora, el presente artículo tiene como objetivo investigar los elementos que llevaron a la naturalización, por parte del Estado brasileño, de las muertes y la criminalización de los negros y mestizos, desde una perspectiva histórica y estructural, considerando la relación entre “derecho” y “raza”. Para comprender este fenómeno, la investigación busca profundizar en los aspectos que enraizaron la cultura del racismo en el sistema judicial brasileño, haciendo que de la asociación entre lo jurídico y lo político surgiera una configuración del poder institucional asentada en prácticas de necropolítica, es decir, en

<sup>18</sup> Como destaca Oliveira (2004, p. 81), “la ascensión social no elimina la discriminación racial, aunque pueda reducirla o atenuarla”. Por esta razón, aunque exista un consenso acerca de la interdependencia entre “clase” y “raza” para explicar el proceso de discriminación, y que, de hecho, en la mayoría de los casos, estas categorías estén entrelazadas, no se puede deducir que esto sea determinante en todas las situaciones o que una condición obligatoriamente explique a la otra. Esto no significa poner el tema de la clase social como algo secundario dentro de este debate, lo cual no sería apropiado ni mucho menos verosímil, ya que, en este punto, hay que estar de acuerdo con Jessé Souza (2005, p. 45) cuando afirma que “[...] la determinación del peso específico de la variable racial en el tema mayor de la desigualdad social en su conjunto exige un marco de referencia teórico amplio, inclusivo y totalizador”. Por último, cabe destacar que, en el propio pensamiento marxista, pueden encontrarse versiones que buscan dar un tratamiento crítico a la cuestión racial, por lo que también sería erróneo asociar al marxismo la visión de que ignora completamente las dimensiones raciales de la desigualdad bajo el manto de la idea de un “reducionismo economicista”, argumento que ha sido enfrentado de manera contundente por Keeanga-Yamahtta Taylor (2018) en el ensayo *Raça, classe e marxismo*. En este sentido, también, y con una mirada dirigida al contexto brasileño, el dossier “Marxismo e questão racial” publicado por la revista *Margem Esquerda*, de Boitempo Editorial, refuerza la idea de que “por ser una relación social – por lo tanto, dotada de materialidad e historicidad –, el fenómeno del racismo no escapó de las lentes de la teoría marxista” (Almeida, 2016, p. 23), razón por la cual “si es posible decir que el marxismo permite una comprensión científica de la cuestión racial, también se puede afirmar que el análisis del fenómeno racial abre las puertas para que el marxismo cumpla su vocación de hacer inteligibles las relaciones sociales históricas en sus determinaciones sociales más concretas” (Almeida, 2016, p. 24).



una dinámica de control y subordinación de la población negra que no solo limita el ejercicio de derechos, sino que también afecta la propia existencia de este grupo étnico.

## 1. BREVES APORTES CRÍTICOS PARA ENTENDER LA RELACIÓN ENTRE “DERECHO” Y “RAZA”

52

Al discutir el problema de la discriminación racial en su *Tratado de Direito Antidiscriminatório*, Adilson José Moreira (2020) explica que la discriminación racial no se limita a manifestaciones individuales de prejuicio, sino que está profundamente arraigada en las estructuras jurídicas y sociales, siendo, por lo tanto, un problema sistémico. Como esboza el autor, el análisis de la discriminación como un fenómeno complejo se manifiesta en dos dimensiones interconectadas: la material y la cultural. La dimensión material se refiere a los mecanismos utilizados tanto por agentes públicos como privados para mantener la exclusión de las minorías, privándolas de oportunidades y recursos esenciales para su plena participación en la sociedad. Por otro lado, la dimensión cultural se manifiesta en la legitimación de estas prácticas excluyentes, a través de discursos sociales que convencen a la sociedad de la naturalidad y adecuación del orden social existente (Moreira, 2020). Así es que, según el autor, “el racismo, una de las manifestaciones más frecuentes de discriminación, debe entenderse desde estas dos dimensiones, ya que puede ser visto como una ideología cultural y una práctica social que reproduce la dominación racial” (Moreira, 2020, p. 623).

En tal caso, “la raza aparece entonces como un factor de diferenciación entre los individuos, lo que determina las posibilidades que tienen de ser reconocidos como personas igualmente dignas” (Moreira, 2020, p. 623), lo que genera repercusiones en la forma en que una sociedad se organiza y también en los patrones de funcionamiento de sus instituciones, ya que la cultura, la economía, la política y otras esferas sociales comienzan a operar también a partir de procesos racializados. Esto incide directamente sobre el Derecho, es decir, aquella forma ideológica del Derecho que, ligada al Estado, como Derecho establecido, regula las relaciones sociales al mismo tiempo que legitima las relaciones de poder. Al respecto, es necesario reflexionar sobre la falacia de la neutralidad del Derecho y, relacionada con esta, otra: la legitimidad exclusiva del Estado en la producción de normatividad. Es que el Estado, al monopolizar la normatividad, establece un orden que se reivindica como universal, pero que, en la práctica, tiende a servir a los intereses específicos de aquellos grupos y clases que están en el poder (Lyra Filho, 2006). En esta secuencia, la identificación entre Derecho y Ley sirve a este mismo propósito, es decir, en las palabras de Roberto Lyra Filho (2006, p. 4-5), el de





“[...] convencernos de que cesaron las contradicciones, que el poder atiende al pueblo en general y todo lo que viene de ahí es inmaculadamente jurídico, sin que haya Derecho que buscar más allá o por encima de las leyes”.

Así, una visión crítica y dialéctica del Derecho, como propone Lyra Filho (2006) y el programa teórico-metodológico de "El Derecho Encontrado en la Calle"<sup>19</sup>, supone asumir que el Derecho es fruto de un proceso conflictivo, en el cual se establece una disputa entre el Derecho mismo, el Derecho auténtico y emancipador, como la positividad de la libertad consciente y conquistada en las luchas sociales por las clases y grupos despojados y oprimidos; y el Anti-Derecho, que es la propia negación del derecho, distorsionado por los intereses de las clases y grupos dominantes y que actúa en la conservación del orden y del poder establecidos. En este sentido, un análisis crítico del funcionamiento del Derecho en la sociedad debe necesariamente considerar la forma en que, dentro de este sistema, se estructuran y articulan las relaciones de poder y los conflictos entre grupos y clases sociales, lo que evidentemente implica el análisis de las relaciones raciales, o más precisamente, de la forma en que los procesos racializadores estructuran estas relaciones.

Por esta razón, como expresa Adilson Moreira (2020, p. 627), en una sociedad dividida según el estatus (posición social) asignado a los diferentes grupos y segmentos sociales, también “debemos ver la raza como un atributo que designa el lugar que los individuos ocupan dentro de las estructuras jerárquicas presentes en [esta] sociedad”. En este sentido, el racismo, al igual que el machismo y otras formas ideológicas de subordinación de minorías sociales, opera como un mecanismo que tiene centralidad en la reproducción de las relaciones asimétricas de poder, y el papel del Derecho, dentro de este contexto, como instrumento de control y represión, no es otro que el de garantizar, como arma institucional, el mantenimiento de las posiciones de privilegio y poder reservadas a los grupos y clases dominantes. En todo esto, hay más que una simple interferencia de las ideologías jerarquizantes en el orden jurídico-político establecido; las ideologías son, en realidad, parte constitutiva del propio sistema dominante que sostiene y reproduce el régimen de las distinciones.

Por lo tanto, el Derecho, como institución social, no actúa de manera neutral o desvinculada de contextos históricos, sociales y, mucho menos, raciales; por el contrario,

<sup>19</sup> Para un aprofundamiento sobre los aportes conceptuales y epistemológicos que sustentan esta perspectiva, se recomienda la lectura del ensayo *El Derecho Desde La Calle*, de autoría de Raíque Lucas de Jesús Correia, fruto de la conferencia pronunciada por el autor el 22 de agosto de 2024 en la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México (Correia, 2024). En el ámbito de la literatura científica mexicana, también se recomienda el prefacio firmado por José Geraldo de Sousa Junior (2022) y el breve capítulo “O Direito Achado na Rua, como fundamento teórico y su relación con otras miradas críticas al derecho” presentes en la obra *El Derecho que Nace del Pueblo como Derecho Insurgente*, de Jesús Antonio de La Torre Rangel (2022).



refleja y refuerza los intereses de las clases y grupos dominantes, consolidando un régimen de poder que opera mediante la legitimación de la desigualdad. En este escenario, la lucha por los derechos y la resistencia de las minorías exigiendo el reconocimiento de la diferencia pasan a ocupar una posición central en la contestación de la hegemonía y de las jerarquías sociales que el Derecho, en su forma dominante, contribuye a preservar, y que puede persistir como forma ideológica incluso en sociedades donde ya se haya procesado la superación del modo de producción económico dominante. Como afirma Lyra Filho (2006, p. 25):

54

Hemos insistido, invariablemente, en esta referencia a clases y grupos, y es necesario explicar que ella distingue el aspecto básico de la oposición entre una clase dominante, explotadora, y una clase dominada, explotada, paralelamente a la oposición entre grupos opresores y oprimidos, siendo esta última oposición no directamente ligada a la otra. Así, Miaille recuerda los conflictos de grupos, en términos de “minorías exigiendo el derecho a la diferencia”, un contraste colateral (de alcance jurídico, pero no vinculado únicamente a la cuestión socioeconómica): minorías regionalistas, minorías sexuales, minorías étnicas. Tal como dejamos registrado, en cuanto a las ideologías, el contraste no representa, por sí solo, un choque clasista, pudiendo disolverse o subsistir, independientemente del cambio en el modo de producción. Citamos, por ejemplo, el machismo, que mantiene la opresión de la mujer o de los homosexuales, en sociedades cuya base económica ya ha alterado el sistema de clases y la explotación mayor de la injusta distribución de la propiedad.

Así, como subraya Bertulio (1989, p. 237), “la cuestión racial forma parte del Derecho y del Estado, como forma parte de toda la sociedad brasileña”, cualquier discusión que pretenda no solo comprender cómo se estructuran las desigualdades en nuestra sociedad, sino sobre todo, buscar superar este sistema y sus articulaciones, debe considerar el racismo como un elemento fundamental de esta realidad. En tal caso, la deconstrucción de este régimen de exclusión requiere una reconfiguración del propio sistema jurídico y de las prácticas institucionales correlacionadas, una verdadera refundación social que implica una redefinición radical de las formas jurídicas y políticas dominantes. Al fin y al cabo, estamos hablando de una sociedad que comenzó a ser construida mediante la explotación humana a través del tráfico y la



esclavización de personas negras; después, tras la abolición de la esclavitud en 1888, esa misma población negra fue dejada de lado, sin ninguna asistencia adecuada por parte del Estado para que pudieran recibir el apoyo necesario para su plena inserción en la sociedad (Fernandes, 2008).

Durante mucho tiempo, esta población tuvo que soportar la ausencia de cualquier medida de reparación e inclusión, lo que aún se refleja hoy en día en la condición de marginalización y vulnerabilidad en la que gran parte de la población negra brasileña está sujeta. A todo esto se suma el papel perverso del racismo científico, que, a lo largo de la historia, contribuyó a justificar la desigualdad racial a través de teorías pseudocientíficas, que buscaron reforzar estereotipos y la visión de inferioridad de las personas negras, así como otras ideologías igualmente perversas que tuvieron gran aceptación entre los intelectuales brasileños, como el “mito de la democracia racial” (Schwarcz, 2012). A través de esta concepción, se intentaba defender la idea de que en Brasil no había racismo debido a una supuesta convivencia armoniosa entre las razas fruto del proceso de mestizaje (Nascimento, 2016). Pero la verdad es que, en la estela de este proceso de un “racismo disfrazado” reforzado por dispositivos de “blanqueamiento” y borrado de los rasgos físicos y culturales de los negros, se ponía en marcha un programa sistemático y violento de genocidio de los cuerpos e identidades negras (Nascimento, 2016). Según explica Almeida (2019, p. 109-110, 111):

Mientras que en Sudáfrica y en los Estados Unidos, que, con las debidas distinciones, estructuraban jurídicamente la segregación de la población negra, incluso en el avance del siglo XX – en el caso de Sudáfrica, hasta 1994 –, en Brasil, la ideología del racismo científico fue sustituida a partir de los años 1930 por la ideología de la democracia racial, que consiste en afirmar la mezcla de razas como una de las características básicas de la identidad nacional, como algo moralmente aceptado en todos los niveles de la sociedad, incluso por la clase dominante. Así, a diferencia de países como Estados Unidos, nunca se había instalado en Brasil una dinámica de conflictos basados en la raza. Lo que se puede notar es que la ideología de la democracia racial se instaló de manera muy fuerte en el imaginario social brasileño, de tal forma que fue incorporada como uno de los aspectos centrales de la interpretación de Brasil, de las más diversas formas y por las más distintas corrientes políticas, tanto de “derecha” como de “izquierda”.





Para entender la fuerza de esta idea inserta en el debate nacional con la obra de Gilberto Freyre, es fundamental comprender que la democracia racial no se refiere solo a cuestiones de orden moral. Se trata de un esquema mucho más complejo, que involucra la reorganización de estrategias de dominación política, económica y racial adaptadas a circunstancias históricas específicas. [...] En este camino, la ideología de la democracia racial produce un discurso racista y legitimador de la violencia y la desigualdad racial ante las especificidades del capitalismo brasileño.

56

Según Almeida (2019), también el hecho de que una parte significativa de la sociedad vea los insultos raciales como "bromas" está relacionado con la idea de la democracia racial que, a su vez, sirve como argumento para que el poder judicial y el sistema de justicia en general se nieguen a reconocer muchos casos de racismo, adoptando una postura de "neutralidad racial". Lo que ocurre es que, históricamente, lo que se evidencia es la cara estructural del racismo dentro del propio sistema judicial, que se manifiesta no solo en las decisiones, sino también en la interpretación de las leyes y en el trato desigual dispensado a ciertos grupos. A propósito, es significativo recordar que, en el período posterior a la esclavitud, como señalan Paulino y Oliveira (2020, p. 99), "el mantenimiento de la estratificación social se desplaza del ámbito de la legalidad del trabajo esclavo y pasa al control social [...] a través del derecho penal con la criminalización de los vagos". Según Juliana Borges (2019, p. 53):

Con el crecimiento de las ciudades, diversas son las acciones tomadas en el período con el objetivo de aumentar la vigilancia sobre los negros y los pobres libres. La policía adquiere otros contornos y la vagancia, basada y definida por valores morales y raciales que consideraban a las "clases menos favorecidas" como perezosas, corruptas e inmorales, alimentaba el imaginario de lo que se entendería como "crimen" y de la representación del sujeto que sería criminalizado, el "delincuente". La capoeira, por ejemplo, fue incorporada al Código Penal Brasileño en 1890, intensificando aún más el control social sobre los negros. Además, un conjunto de leyes fueron promulgadas y reforzadas, criminalizando la cultura afrobrasileña, como el samba y los batuques, las religiones, y las reuniones musicales



que pasaron a tener que ser registradas en las comisarías y sufrían una fuerte represión.

En el período más reciente, mismo teniendo como fondo un contexto histórico de racismo enraizado y encubierto, alimentado durante siglos por una élite patriarcal y conservadora que niega su propia origen, una confluencia de factores permitió que la Constitución Federal de 1988 fuera aquella que, a lo largo de la historia, más contemplara los derechos fundamentales y más se equipara para viabilizar su propia efectividad y limitar los arbitrios de los poderes públicos y privados, lo cual no ocurrió accidentalmente, ya que, como anota Florestan Fernandes (2007, p. 148):

El impulso de asociar la elaboración de los principios de esta carta fundamental a las condiciones concretas de existencia y reproducción de la familia pobre, del trabajo obrero, del movimiento sindical, de la violentación del trabajador agrícola, del menor, del indígena, del negro y de la mujer, a las carencias y frustraciones que convierten la miseria en un universal y la inseguridad en una norma, aparece como el nódulo de una revolución democrática irreversible y permanente. Si tiene éxito, el futuro inmediato será diferente al presente y el pasado perderá el núcleo político de su repetición incessante.

En este sentido, la lucha popular por la Constituyente resultó en un texto constitucional expresivo de una constitución dirigente, tal como fue concebido por Canotilho (2001) y aún pertinente al horizonte de sentido del orden constitucional brasileño (Dantas, 2009), que asume la transformación de la realidad social y de las prácticas histórico-culturales como una misión político-constitucional republicana destinada a, en los términos del art. 3º, construir una sociedad libre, justa y solidaria, erradicando la pobreza y la marginación, promoviendo el bien de todos, sin prejuicio de cualquier naturaleza. Al proceder de esta manera, puede identificarse su carácter antidiscriminatorio y contramayoritario, sirviendo a la protección de todos, pero sobre todo, de las minorías y grupos vulnerables, constituyéndose como una constitución minoritaria (Dantas, 2020).

En lo que respecta a la tutela constitucional de los negros, aunque no le haya dedicado ningún capítulo, como el dedicado a los indígenas, contempla una comprensión



antidiscriminatoria del principio de igualdad (dirigida a todas las minorías) y prevé expresamente la necesidad de una grave sanción al racismo, así como la tutela de los quilombolas. Mucho más se ha desarrollado doctrinal y jurisprudencialmente, a pesar de las resistencias de todo tipo, incluso arraigadas en una precomprensión inauténtica del orden constitucional como continuación de las prácticas constitucionales anteriores, en lugar de representar una ruptura.

A este respecto, se reconoce la necesidad de acciones afirmativas, como las cuotas en universidades públicas y concursos públicos. A pesar de ello, no existía una institucionalización efectiva del carácter antidiscriminatorio y antirracista de la Constitución de 1988, insuficiente para instaurar prácticas emancipadoras y de solidaridad, necesarias para enfrentar la necropolítica situada en el plano subyacente a las políticas públicas. Percibiendo, al mismo tiempo, las potencialidades de la Constitución Federal y las limitaciones y restricciones respecto a la tutela del negro, Florestan Fernandes (1994) propone el debate sobre una enmienda constitucional que presenta en 1994, con el objetivo de conferir al negro un capítulo en la Constitución Federal, ampliando la tutela constitucional sobre su herencia cultural, la necesidad de educación pública gratuita, de calidad y persistente que se le proporcione, además de la obligación de los poderes públicos de adoptar medidas para reparar los daños de la esclavitud y de la expropiación por la expropiación del capital, sin haber logrado éxito en su aprobación.

En el plano infraconstitucional, cabe destacar la implementación de políticas reparadoras y de lucha contra el racismo, como la Ley del Racismo (Ley 7.716, de 1989), el Estatuto de la Igualdad Racial (Ley 12.288, de 2010) y la Ley de Cuotas (Ley 12.711, de 2012), en observancia de los designios constitucionales y del programa antirracista. Aunque estas medidas hayan generado repercusiones beneficiosas y avanzado en puntos importantes de la agenda del movimiento negro, para que exista una transformación social más profunda es necesario ir más allá, garantizando representatividad, efectivización de derechos y superación definitiva de las estructuras sociales excluyentes.

Para ello, como esboza Andrade y Silva (2019), una teoría crítica del Derecho en Brasil debe asumir como elementos fundamentales de un proyecto jurídico-político emancipador: (a) la centralidad de la raza y el racismo en la comprensión del derecho y de la sociedad; (b) la contestación a la ideología dominante y a la neutralidad del Derecho; (c) el compromiso con la justicia social; (d) la valorización del conocimiento experimental y de las vivencias de los sujetos negros; (e) un enfoque interdisciplinario conectando prácticas históricas y contemporáneas. Adilson Moreira (2024, p. 80-81) sostiene aún la necesidad de una



hermenéutica jurídica negra, que implica la introyección y comprensión de conciencias múltiples y de alteridad, destacando que:

Pensar el Derecho a partir de una conciencia múltiple significa tener en cuenta las diversas experiencias que los sujetos humanos pueden tener; debemos posicionarnos ante las cuestiones de justicia desde las diferentes posiciones que los sujetos humanos ocupan dentro de las jerarquías sociales. Por ejemplo, un jurista que piensa como un negro debe pensar las cuestiones de justicia no solo desde la noción de que la discriminación racial afecta a todas las personas negras de la misma manera, sino desde el hecho de que el sexo y la raza determinan diferentes lugares sociales. Un jurista que piensa como un negro también debe considerar la experiencia de aquellos que son sometidos a procesos de exclusión basados en la condición de miembros de una minoría racial y sexual. Si nuestra experiencia es múltiple, nuestra conciencia también debe operar de acuerdo con ese supuesto.

59

Solo así será posible comprender el legado de la historia excluyente y opresora de Brasil e instituir prácticas jurídico-políticas emancipatorias verdaderamente anticlasistas y antirracistas.

## 2. UNA HISTORIA DE EXCLUSIÓN Y VIOLENCIAS

Si se analiza la construcción de la sociedad brasileña, sin romantizar la historia, se constatará que la nación fue forjada sobre la comisión de innumerables crímenes contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas. A citar secuestros, violaciones, torturas y otras incontables atrocidades que describen y postulan la historia de Brasil en la estela de una implacable "sociología de la violencia". Incluso con los avances y conquistas de las últimas décadas, la nefasta herencia de la esclavitud perdura en la sociedad brasileña y continúa reflejándose en las desigualdades sociales, raciales y económicas, perpetuando un ciclo de marginación y exclusión de las poblaciones negras.

El proceso de construcción de Brasil y el respeto a la ciudadanía de las personas negras es un tema históricamente nebuloso. La formación del cuerpo burocrático y las instituciones brasileñas se estructuraron bajo la égida del pasado colonial y esclavista. Sin formalizar el



apartheid, Brasil tuvo en la racialización un fuerte rasgo cultural. Lo que resultó en un Estado constituido a partir de corrientes filosóficas y antropológicas fundadoras del racismo científico e ideológico. Así, incluso con el fin de la esclavitud, la racialización perduró como guía de la vida social. Para los individuos que históricamente gozaban de privilegios y ocupaban cargos en la administración y la burocracia nacional, no les interesaba admitir que estos nuevos cuerpos sociales ocuparan esos espacios. Al cuerpo negro le quedó la marginación y, a pesar de los ideales liberales y abolicionistas, la consolidación del régimen republicano no significó la inclusión real de la población negra en la ciudadanía plena (Prudente, 1988).

Como explica Soares Neto (2024), el negro no fue esclavizado por ser negro, él fue construido socialmente como negro, como resultado de la esclavitud: la esclavitud atlántica, la única que convirtió a los africanos en mercancías; y esta clasificación racial fue determinante para el enraizamiento y reproducción de las ideologías racistas en el aparato jurídico y político de Brasil, sostenido por las élites dominantes. La libertad no se tradujo en igualdad, y las élites buscaron formas de preservar los beneficios de la explotación, además de perpetuar la visión de que la población negra era una sub-raza, considerada una mercancía inútil, como nos presentan los estudios de la profesora Eunice Prudente (1988, p. 141) sobre el negro en el orden jurídico de Brasil en el post-abolicionismo:

No se nota ninguna providencia legal con vistas a la integración de los nuevos ciudadanos. Por el contrario, el jurista Rui Barbosa, Ministro de Hacienda del Gobierno Provisional Republicano, promovió la incineración de documentos relacionados con la esclavitud africana en Brasil. Su objetivo inmediato era imposibilitar la cobranza de indemnizaciones prometidas por los republicanos a los señores de esclavos, pero terminó causando un daño irreparable a la recuperación de la memoria nacional. El desprecio hacia el negro, por parte de aquellos que hasta 1888 (el advenimiento de la República fue en 1889) eran abolicionistas, queda claro cuando se investigan las leyes inmigratorias. El Decreto n° 528, del 28 de junio de 1890, en su artículo 1°, es taxativo: "Es completamente libre la entrada, por los portones de la República, de los individuos válidos y aptos para el trabajo, exceptuando a los indígenas de Asia y África".





El republicanismo vendría a consolidar aún más la llaga nacional de la confluencia entre lo público y lo privado, el patrimonialismo. Manuel Jorge Silva Neto (2016) enumeró esto como una de las consecuencias del constitucionalismo tardío. Según el autor, Brasil sufre de la ausencia de una cultura constitucional debido al modelo normativo impuesto. Otro factor que impacta históricamente la vida de la persona negra es el personalismo lusitano, el rasgo más nocivo de la cultura política de Brasil. Este fenómeno se caracteriza por la naturalización del hombre blanco de ascendencia europea al apropiarse de los cargos de la administración, la política y la ciencia. Este proceso lleva a la deducción de que la ausencia de representatividad política de los negros no es tardía por el factor tiempo, sino por la discriminación de los detentores del poder.

Las constituciones otorgadas trajeron todo tipo de decretos prohibitivos a los derechos de las personas negras. Solo en la primera mitad del siglo XX el país reconoció en documento oficial la existencia de manifestaciones discriminatorias contra las personas de color (Prudente, 1988). El decreto de 1951, del entonces presidente Getúlio Vargas, promulgó la primera norma brasileña de combate al racismo, la Ley 1.390, más conocida como Ley Afonso Arinos — en referencia al autor del texto, el entonces diputado federal Afonso Arinos de Melo Franco, jurista e historiador.

Entre el año 1888, cuando se decretó el fin de la esclavitud, y la aprobación de la ley Afonso Arinos, pasaron 63 años hasta que el texto constitucional reconociera la ciudadanía del brasileño negro. Tomó el tiempo de una generación entera, si se considera la esperanza de vida de una persona negra en el siglo XIX. El texto incluyó entre las contravenciones penales la práctica de actos resultantes de prejuicios de raza o color. Finalmente, la sociedad brasileña recibió la indicación constitucional para tratar a los negros como sujetos de derecho. La ley fue importante por criminalizar las diversas prohibiciones e impedimentos dirigidos a los negros que eran reproducidos por instituciones y particulares. Se convertía en una contravención penal rechazar a los negros y negras el acceso a la educación, a los cargos en el servicio público, a la hospedaje, a la práctica de deportes, al acceso al espacio público, entre otros. Aunque fue un gran progreso, el costo penal y financiero para los discriminadores era irrisorio.

Las afirmaciones sobre la construcción de un Estado racista requieren un análisis sistémico y detallado. Sin embargo, la exposición de un panorama de los factores históricos y sociológicos demuestra que Brasil, en su configuración, tuvo la interferencia de las ideologías racistas como un fuerte rasgo cultural. Para la población negra, se construía un ciclo de daños inconmensurables ante las dimensiones en que el Estado impacta en la vida del pueblo. De ahí



que sea posible comprender que el gran desafío planteado para la democracia brasileña es enfrentar el racismo arraigado en la sociedad y en las estructuras de gobierno.

El principio de la unidad, esencial para la composición del Estado, aún no se ha concretado en Brasil. La cohesión social, en el sentido de integración que debería ser el propósito del Estado moderno, ha dado paso a las herramientas estatales de exclusión de las minorías. Por eso es importante investigar las acciones del Estado que afectan los derechos a la vida y a la justicia de la población negra, especialmente a la luz de los números presentados en el *Atlas de la Violencia 2024* del Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA) y en el *Anuario Brasileño de Seguridad Pública 2024*. Estas publicaciones oficiales muestran datos que demuestran que todas las ciudades brasileñas han tenido a la persona negra como objetivo preferencial de las muertes violentas provocadas por los agentes públicos de seguridad.

### 3. EL RACISMO Y LA NECROPOLÍTICA EN BRASIL

Para comprender los factores históricos y contemporáneos de la mortalidad negra, la investigación adoptó las reflexiones presentes en el trabajo de Achille Mbembe (2018) en su importante ensayo sobre la "Necropolítica". Esta lectura aportó a la discusión propuesta en este artículo los conceptos de biopoder y biopolítica propuestos originalmente por Michel Foucault, que son indicadores de la discusión sobre la necropolítica. En este sentido, los conceptos que fundamentan el trabajo de Mbembe (2018) ofrecen un potencial analítico, epistemológico y metodológico para que en este artículo se realice un recorte brasileño de la cuestión sobre el "genocidio" de la población negra en Brasil.

Como explica Esposito (2004), el término biopolítica, aunque difundido por Foucault, precede a sus estudios. Sin embargo, como señala con énfasis, fue solo a partir del enfoque foucaultiano que esta categoría adquirió una dimensión crítico-filosófica. Gran parte de los análisis de Foucault al respecto se encuentran publicados en la recopilación *Seguridad, Territorio, Población*, que reúne una serie de clases impartidas por el autor en el *Collège de France* entre 1977 y 1978. Ya en la primera parte, Foucault (2008, p. 3) introduce el concepto de biopoder, definiéndolo como “[...] el conjunto de los mecanismos por los cuales aquello que, en la especie humana, constituye sus características biológicas fundamentales puede entrar en una política, en una estrategia política, en una estrategia general de poder”.

Según Foucault (2008), fue a partir del siglo XVIII, ya en la modernidad, que comenzó a desarrollarse un nuevo tipo de mecanismo de dominación, una tecnología de poder orientada al control biológico de la vida de la población. Esta nueva tecnología, el biopoder, a diferencia



del poder disciplinario, que incidía sobre el cuerpo-individual, amplió la capacidad de regulación para una colectividad de cuerpos. Así, como explican Furtado y Camilo (2016, p. 37), "la biopolítica tiene como objeto la población de hombres vivientes y los fenómenos naturales subyacentes a ella. [...] No es un poder individualizante, como las disciplinas, sino que masifica a los individuos a partir de su realidad biológica fundamental". De igual manera, según Pelbart (2003, p. 5), "cuando lo biológico incide sobre lo político, el poder ya no se ejerce sobre sujetos de derecho, cuyo límite es la muerte, sino sobre seres vivos, de cuya vida debe encargarse".

Al manejar estos conceptos, Mbembe (2018) nos conduce a la percepción de que el biopoder y la biopolítica explican que la usurpación de las vidas negras es, en realidad, la aplicación de políticas de Estado, en las cuales el racismo sirve para alimentar la cultura de muerte de esta población, al gestionar las posibilidades de hacer vivir y dejar morir. Mbembe (2018, p. 18) reflexiona que esta política proviene de la idea de soberanía adoptada por los detentores del poder, que sustentan su concepto de soberanía en las muchas matices del racismo:

[...] el racismo es, ante todo, una tecnología destinada a permitir el ejercicio del biopoder, "este viejo derecho soberano de matar". En la economía del biopoder, la función del racismo es regular la distribución de la muerte y hacer posibles las funciones asesinas del Estado. Según Foucault, esta es "la condición para la aceptabilidad de hacer morir".

En otra oportunidad, una vez más recurriendo a Foucault, complementa:

Abordando el racismo en particular y su inscripción en los mecanismos del Estado y del poder, Michel Foucault decía, al respecto, que cualquier funcionamiento moderno del Estado, "en determinado momento, a cierto límite y en ciertas condiciones, pasaría por el racismo". La raza, el racismo, explicaba él, "es la condición de aceptabilidad de la condena a muerte en una sociedad de normalización". Y concluye: "la función asesina del Estado solo puede ser garantizada, funcionando el Estado en el modo del biopoder, a través del racismo" (Mbembe, 2014, p. 66-67).



Como las guerras son los planos de fondo para el ejercicio de este modelo de soberanía, la necropolítica brasileña merece ser analizada en sus particularidades. Dado que Brasil no libra conflictos bélicos contra otras naciones, las guerras son internas, como la guerra contra las drogas y la guerra contra el crimen, lo que coloca a la población negra en el “centro de la tormenta”. En este contexto, se justifica y comprende la noción de paz positiva desarrollada por Galtung (1969) al referirla a la justicia social y no solo a la ausencia de conflicto armado, que sería la paz negativa.

La policía militar de Brasil es un personaje fundamental de la necropolítica nacional. A lo largo de la historia, esta institución siempre ha desempeñado el papel de controlar las masas negras contra las minorías dominantes. El riesgo numérico de la población negra fue algo muy temido en Brasil, especialmente en el siglo XIX. La usura por los cuerpos africanos, con la venta y el contrabando, cuando eran considerados mercancías, se convirtió en un gran paradoja cuando estos obtuvieron el *status* de ciudadanos.

El contingente de negros en el país se convertiría en un riesgo para los detentores del poder debido al miedo de que este grupo se vengara de los siglos de violencia. En este sentido, el papel de la policía a lo largo de la historia fue el de sofocar las revueltas de las masas. Como se puede observar en estudios sobre la historia de la policía en Brasil:

En este momento comienza a afirmarse una vertiente historiográfica que hace de la represión una pieza fundamental en la comprensión del Estado brasileño, y con ello coloca a la policía entre los agentes más importantes. Control de la pobreza urbana — en este momento, el papel de la policía se aleja de la tradición de Vítor Nunes, casi siempre dejando de lado la cuestión del mundo rural —, represión a intentos de organización y manifestación, pero también represión a prácticas culturales, fiestas, cultos, diversiones, representando a la policía como agente productor de una modernidad por la fuerza. [...] La narrativa de la imposición del orden por el Estado tiene como texto inspirador una lectura literaria. Analizando la novela *Memórias de um sargento de milícias*, escrita por Manuel Antonio de Almeida a mediados del siglo XIX, el crítico literario Antonio Candido produce una interpretación de la sociedad del siglo XIX basada en la diferenciación e intersección de dos mundos: el mundo del orden y el mundo de la desorden. Representados por la circulación del personaje



principal, Leonardo, oscilando entre los atractivos de uno y otro mundo, la novela tiene a la policía, el temido personaje histórico del mayor Vidigal como celoso y autoritario guardián de esas fronteras. Mezclando ficción y crónica del pasado brasileño, el libro de Almeida, a través de la lectura de Candido, retoma un sentido de interpretación histórica, sugiriendo una narrativa de la construcción del orden y del papel de la policía. Un admirable trabajo colectivo se realiza en la Universidad Católica de Río de Janeiro, haciendo la primera historia de la policía carioca como historia de la construcción de órdenes, primero imperial y luego burguesa (Bretas & Rosenberg, 2013, p. 165).

En la contemporaneidad, la pobreza sigue siendo el indicador para la hostilidad de la policía. Siendo la población negra la más afectada por esta condición, se convierte en un doble blanco de la letalidad del Estado. Como afirmamos anteriormente, la ascensión socioeconómica no libera a la persona negra de las consecuencias del racismo; sin embargo, el hecho de no vivir en una “favela” puede traerle menos riesgos de vida, ya que las incursiones de la policía en esos territorios, en el proceso de guerras contra el crimen y las drogas, son grandes causantes del genocidio negro. Como explica Juliana Borges (2019, p. 29-30):

Si pensamos en la realidad de las periferias y las favelas hoy en día, y en las constantes violaciones de derechos humanos presentes en denuncias sobre las acciones de un brazo indispensable de la justicia criminal, que es la policía, incluso celebrada en películas de gran éxito nacional, podemos afirmar que la tortura sigue siendo una vía, no directamente ligada al Poder Judicial, sino como una práctica constante del aparato de vigilancia y represión. Esta práctica sigue siendo, lamentablemente, recurrente en el país y, a mi parecer, mantiene fuertes lazos con el proceso de formación del Estado brasileño.

El *Anuario Brasileño de Seguridad Pública*, producido por el Foro Brasileño de Seguridad Pública, y el *Atlas de la Violencia*, por el IPEA, ambos publicados en 2024, confirman que el genocidio negro es una realidad nacional. Las cifras de letalidad policial demuestran que la juventud negra es el objetivo preferencial de la necropolítica nacional. En





2023, de las 6.393 personas que perdieron la vida en acciones policiales, el 82,7% eran negras, lo que representa la aniquilación de 5.287 vidas negras entre los 12 y 29 años, con el 99% de género masculino. Los estudios señalan que los riesgos relativos de que una persona negra muera a causa de una intervención policial son 3,8 veces mayores que los de una persona blanca.

Sobre este riesgo relativo, los investigadores que colaboraron en el Atlas de la Violencia realizan la siguiente reflexión:

66

El uso del riesgo relativo como herramienta de análisis también fue empleado en la elaboración del Plan Juventud Negra Viva, lanzado en marzo de 2024 por el Ministerio de Igualdad Racial (Brasil, 2024a). En el estudio realizado por el Foro Brasileño de Seguridad Pública para el Plan, se buscó verificar si “el acceso a niveles educativos más altos funcionaría como un proxy de disminución del conjunto de vulnerabilidades que aumentan el riesgo a la violencia letal” (Brasil, 2024a, p. 333). Como resultado, se realizaron dos conclusiones centrales: i. aunque las tasas de homicidios de jóvenes negros y jóvenes blancos mostraron una reducción entre 2017 y 2021, la disminución fue más intensa entre los jóvenes blancos que entre los jóvenes negros, lo que amplió la desigualdad en términos de vulnerabilidad a la violencia letal; ii. la escolaridad es un aspecto protector relevante contra la violencia letal, con efectos distintos para jóvenes negros y jóvenes blancos, lo que demuestra la incidencia del racismo sobre el grupo de personas negras mediante un amplio conjunto de factores (IPEA, 2024, p. 56).

Aunque los índices negativos de desarrollo humano de la población negra se utilizan para justificar sus muertes, por otro lado, los avances sociales no han significado retrocesos significativos en la letalidad estatal. Las políticas públicas de cuotas, por ejemplo, que promovieron el ingreso masivo de negros y pardos a la educación superior, no han sido capaces de invertir las series históricas de mortalidad de la juventud negra. El primer lugar en el ranking de las policías que más matan en Brasil comprueba la presencia del racismo institucional, y



parece que en todo el proceso prevalece como directriz orgánica una especie de etiquetamiento criminal<sup>20</sup>.

Así, a partir de este enfoque, no es una mera coincidencia que nuestras cárceles estén llenas de jóvenes pobres y periféricos, ni que las acciones y abordajes policiales sean más brutales en las “favelas” que en los barrios nobles de la ciudad, ni que los negros sean las principales víctimas de la letalidad policial y del encarcelamiento en masa (Sinhoretto & Morais, 2018; Wermuth & Castro, 2021). Como enfatiza Baratta (2002, p. 166), “la aplicación selectiva de las sanciones penales estigmatizantes, y especialmente la prisión, es un momento superestructural esencial para el mantenimiento de la escala vertical de la sociedad, actuando de manera que impide la ascensión social de los individuos de los estratos más bajos”, oponiendo a la violencia de la exclusión racial y económica, la violencia de la exclusión carcelaria o incluso de la ejecución sumaria.

Con ello, se evidencia que la necropolítica en operación en el Estado brasileño, aunque no exclusiva de este, ha naturalizado la destrucción de vidas negras en nuestra sociedad, que también constituye la mayor parte de las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica. El Estado, como ejecutor de esta misión de exterminio, utiliza tanto las armas como los estigmas como instrumentos de control y represión:

Como se sabe, la sociedad brasileña convive con amplias porciones de su población excluidas de los derechos, a pesar de la reconstrucción de la normalidad democrática después de dos décadas de vigencia del régimen autoritario (1964-1984). Diferentes divisiones contribuyen a este escenario social: situación ocupacional, falta de profesionalización, baja escolaridad, género, origen regional, edad y, sobre todo, color. Los negros —hombres y mujeres, adultos y niños—

<sup>20</sup> La teoría del etiquetamiento social (*labeling approach*), también conocida como teoría de la rotulación, es considerada una de las corrientes inaugurales de la llamada criminología crítica. Esta teoría cambia el enfoque de investigación del crimen o del criminal y comienza a analizar el problema de la estigmatización. Como explica Giddens (2008, p. 212), “los teóricos de la rotulación interpretaron la desviación no como un conjunto de características de un individuo o grupo, sino como un proceso de interacción entre aquellos que se desvían y aquellos que no lo hacen. Según estos autores, para poder comprender la naturaleza de la propia desviación, es necesario descubrir la razón por la cual determinadas personas son marcadas con la etiqueta de ‘desviación’”. De acuerdo con Giddens (2008, p. 212), para esta teoría, “las etiquetas aplicadas en la creación de categorías de desviación expresan [...] la estructura de poder de una sociedad determinada”. Howard Becker (2008), considerado uno de los principales formuladores de la teoría del etiquetamiento, argumenta que el comportamiento desviante no es inherente al acto en sí, sino a la etiqueta que la sociedad impone sobre ese comportamiento, evidenciando así el poder de control social de las instancias oficiales y del poder establecido sobre ciertos comportamientos, que son etiquetados como desviados.



se encuentran ubicados en los peldaños más bajos de las jerarquías sociales en la sociedad brasileña, como han demostrado numerosos estudios e investigaciones. La exclusión social se refuerza por el prejuicio y la estigmatización. En el sentido común, los ciudadanos negros son percibidos como perturbadores potenciales del orden social, a pesar de la existencia de estudios que cuestionan la supuesta mayor contribución de los negros a la criminalidad (Sellin, 1928 citado en Pires & Landreville, 1985). No obstante, si el crimen no es privilegio de la población negra, la pena parece serlo. Ciertamente, este no es un fenómeno exclusivo ni típico de la sociedad brasileña. En otras sociedades, la discriminación socioeconómica está frecuentemente asociada y reforzada por la discriminación racial y étnica. En Estados Unidos, donde existe una larga tradición de enfrentamientos sociales entre blancos y negros, la cuestión nunca pasó desapercibida, siendo objeto de no pocas investigaciones científicas. En todos los estudios, hay un consenso sobre los efectos provocados por el efecto discriminatorio de las agencias encargadas de contener la criminalidad: la intimidación policial, las sanciones punitivas y la mayor severidad en el trato dispensado a aquellos que se encuentran bajo tutela y custodia en las prisiones recaen preferentemente sobre "los más jóvenes, los más pobres y los más negros". Son estos los grupos justamente desprovistos de las inmunidades conferidas a las complejas organizaciones delincuentes que involucran a ciudadanos procedentes de las clases medias y altas de la sociedad (Adorno, 1996, p. 283-284).

El racismo introyectado en el trabajo de la policía tiene raíces históricas, pero también se vio fortalecido por el corporativismo militar, como señala el trabajo de Arandas (2010, p. 55):

Otra característica particular de la Policía Militar se refiere al tribunal competente para el juicio de sus miembros, que es el Tribunal Militar, excepto en los casos de homicidio. Tras la Ley n. 9299/96, el Tribunal Popular del Jurado asumió la competencia. Aún así, Amnistía Internacional sigue preocupada por el hecho de que los policías militares acusados de delitos como la tortura continúan siendo juzgados



de acuerdo con la ley militar, lo que favorece la impunidad (Amnistía Internacional, 2001, p. 19).

En la visión maniqueísta de una política de seguridad pública racista y altamente violenta, el combate al crimen es visto como una lucha del bien contra el mal, lo que induce a la sociedad, a la policía y a otros agentes de este sistema a ver a los negros, los pobres, los habitantes de las favelas como “demonios-enemigos”, para utilizar una metáfora de Eduardo Galeano. En los entresijos de reproducción de esta ideología antinegra, partiendo de Foucault, explica Carla Akotirene (2023, p. 154) que [...] para el racismo del Estado, la muerte de la raza mala, de la raza anormal es lo que va a dejar la vida más sana y, sabemos, la forma de pensar y actuar se produce por una estructuración comportamental biotecnológica”. En palabras de Juliana Borges (2019, p. 41-42):

La sociedad, impregnada de miedo por este discurso y contexto ideológico, corrobora e incentiva la violencia, la tortura, las prisiones y el genocidio. Si, por un lado, para la instauración del colonialismo se utilizó una filosofía religiosa para la sobreexplotación de los cuerpos negros, por otro, es el estereotipo formulado en el período post-abolicionista el que continuará perpetuando una lógica de exclusión y consiguiente exterminio de la población negra brasileña. Este poder sobre los cuerpos negros se ejerce en diversas esferas. Ya sea en la total ausencia de políticas ciudadanas y de derechos, como la falta de saneamiento básico, salud integral y empleos dignos; ya sea por el carácter simbólico de representación del negro en la sociedad como violento, lascivo y agresivo, alimentando miedo y desconfianza, y culminando en muertes simbólicas, a través de la aculturación, la asimilación y el epistemicidio, hasta las muertes físicas, que se establecen por violencia, torturas, encarcelamiento y muertes.

Según esta lógica, estarían en esas condiciones sociales las bases para que el Estado instituya las conductas criminales a partir de dos dimensiones: la criminalización primaria y la secundaria. La criminalización primaria es responsable de crear la figura del crimen, mientras que la criminalización secundaria, ejercida por la policía y el poder judicial, crea la figura del criminal a partir de los mecanismos de “etiquetamiento” (Bissoli Filho, 1997), con el objetivo



precisamente de legitimar las prácticas represivas que recaen sobre grupos étnicos y sociales específicos, es decir, negros y pobres. De esta forma, como señala Borges (2019, p. 42), “el debate sobre justicia penal en Brasil nunca podrá prescindir de la cuestión racial como un elemento fundamental, incluso para la instalación de esta institución en el país”. Así, tanto las fuerzas de seguridad pública como el propio sistema judicial tienen una gran responsabilidad sobre las muertes materiales y simbólicas de la población negra, principalmente por no asegurar a estos ciudadanos el pleno derecho a la justicia.

En una nota a los lectores brasileños en su libro *As Prisões da Miséria*, en el que analiza sistemáticamente las intersecciones entre el sistema penal y la exclusión social a partir de la realidad europea y norteamericana, el sociólogo Loïc Wacquant (2011, p. 5-6) realiza el siguiente análisis sobre el caso de Brasil:

[...] la inseguridad criminal en Brasil tiene la particularidad de no ser atenuada, sino claramente agravada por la intervención de las fuerzas del orden. El uso rutinario de la violencia letal por parte de la policía militar y el recurso habitual a la tortura por parte de la policía civil (a través del uso de la "pimentinha" y el "pau-de-arara" para hacer que los sospechosos "confiesen"), las ejecuciones sumarias y las "desapariciones" inexplicadas generan un clima de terror entre las clases populares, que son su objetivo, y banalizan la brutalidad dentro del Estado. [...] Esta violencia policial se inscribe en una tradición nacional multisécular de control de los miserables por la fuerza, tradición originada en la esclavitud y en los conflictos agrarios, que se vio fortalecida por dos décadas de dictadura militar, cuando la lucha contra la "subversión interna" se disfrazó de represión a los delincuentes. Se apoya en una concepción jerárquica y paternalista de la ciudadanía, fundada en la oposición cultural entre bestias y doctores, los "salvajes" y los "cultos", que tiende a asimilar a marginados, trabajadores y criminales, de modo que el mantenimiento del orden de clase y el mantenimiento del orden público se confunden. Un tercer factor complica gravemente el problema: el recorte de la jerarquía de clases y de la estratificación etnoracial y la discriminación basada en el color, endémica en las burocracias policial y judicial.





El análisis riguroso de Wacquant (2001) se suma al de otros estudiosos que señalan que el sistema judicial es discriminatorio y ha pronunciado condenas durante siglos basadas en la racialización y la criminalización de la pobreza (Akotirene, 2023; Alexander, 2017; Davis, 2020; De Giorgi, 2017; Flauzina, 2006). Un punto crítico a considerar está en el propio aspecto de "quién juzga", siendo en su mayoría blancos provenientes de la élite, mientras que los sentenciados son mayoritariamente negros, pardos y pobres. Como se ilustra en el *Perfil Sociodemográfico de los Magistrados Brasileños de 2018*, producido por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), que señala que el 80% de los jueces brasileños son blancos. Por otro lado, según datos del Anuário Brasileiro de Segurança Pública de 2023, de los más de 850 mil presos en el país, alrededor del 70% son negros, un universo de 470 mil personas. Las cifras evidencian el racismo estructural en el sistema carcelario brasileño.

Según Ana Flauzina (2006, p. 138), "la obsesión por el control de los cuerpos negros y el proyecto de exterminio que, con la abolición de la esclavitud, pasa a formar parte de la agenda política del Estado son los vectores principales que aún hoy orientan la actuación del sistema penal". Adilson Moreira (2020, p. 25-26), a través de uno de muchos casos reales, ilustra de manera precisa el funcionamiento de este sistema:

Rafael es un joven negro que vive en una zona periférica de la ciudad de Río de Janeiro. La policía lo acusa de estar transportando sustancias ilícitas. Lo arrestan y es condenado por porte de drogas y asociación al tráfico. Las acusaciones son impugnadas, ya que los testigos afirman que no llevaba drogas, pero solo se toman en cuenta los testimonios de los policías. El juez que juzgó el caso afirmó que los policías no tenían motivos para discriminar al joven negro porque no lo conocían. Además, dijo el magistrado, ellos son funcionarios públicos, lo que presupone la veracidad de sus declaraciones. Su condena establece el cumplimiento en régimen cerrado, aunque no había ninguna prueba de su vinculación con el tráfico, solo el hecho de que Rafael vive en una zona periférica dominada por el tráfico. [...] La decisión parte del supuesto de que los testimonios de los policías son siempre legítimos, una perspectiva que parece problemática, ya que numerosos estudios demuestran que los estereotipos influyen en la forma en que muchas personas juzgan a los miembros de las minorías. Esto significa que la presunción de la racionalidad de los actos de los



agentes estatales puede ocultar prácticas discriminatorias, algo confirmado por estudios sobre discriminación racial por parte de agentes policiales. La situación también sugiere que prejuicios y estereotipos pueden motivar a los agentes públicos y privados a tratar a las personas de manera discriminatoria, por lo que la actuación de estos individuos también debe ser cuestionada en los procesos judiciales. El caso de Rafael plantea interrogantes sobre la motivación de la discriminación.

72

El investigador llama a los magistrados a reconocer que muchos juristas adoptan concepciones restringidas de lo que es discriminación, mientras que otros recurren a teorías complejas de la igualdad para abordar cuestiones relacionadas con los derechos de las minorías (Moreira, 2020). El autor propone como política para la desnaturalización del encarcelamiento masivo de la población negra la implementación del "Derecho Antidiscriminatorio". En la descripción del concepto, el autor resalta la relevancia social y jurídica de este campo:

El Derecho Antidiscriminatorio comprende entonces un aparato teórico, un cuerpo de normas jurídicas, precedentes jurisprudenciales, medidas legislativas y políticas públicas necesarias para la consecución de un programa de transformación social presente en los textos constitucionales de las democracias contemporáneas. Está estructuralmente relacionado con el objetivo de construcción de una sociedad justa en la que las personas puedan tener acceso a los medios necesarios para vivir de manera digna (Moreira, 2020 p. 32).

La proposición de este campo del derecho parte de la idea de que la justicia social es el paso fundamental en la dirección de la garantía de los derechos de los más vulnerables. El Estado necesita promover la dignidad para concretar la igualdad. Así, para el autor, el ejercicio del "Derecho Antidiscriminatorio" coloca las diferentes instancias del sistema jurídico bajo la obligación de crear sistemas protectores contra toda forma de discriminación. Primero, clasificando las normas antidiscriminatorias como punto de partida para el proceso de jurisdicción constitucional, y luego conectando la aplicación de tres temas importantes para esa misma jurisdicción: derechos fundamentales, legislación ordinaria y democracia sustantiva (Moreira, 2020).



Estas nuevas perspectivas para la relación entre la ciudadanía de las personas negras y las decisiones judiciales exigen que los procesos sean conducidos sin la influencia de privilegios para la blancura<sup>21</sup>, sin discriminaciones negativas y/o estigmas contra estos grupos. En este sentido, será necesaria la adopción de medidas como la inclusión de más juristas negros y negras en el cuerpo de magistrados del país. Además, es importante que el trabajo de esta esfera estatal esté siempre en proceso de alfabetización racial y social para adaptarse a demandas que son intermitentes. Y, por último, se espera que el agente del poder público sea el ejecutor del texto constitucional respetándolo en su máxima dimensión.

## CONSIDERACIONES FINALES

A partir del recorrido realizado, se puede constatar que los orígenes coloniales son la base de la necropolítica nacional. La herencia esclavista consolidó, en Brasil, el racismo estructural. La cultura de discriminación por raza y etnia sirvió para que las élites crearan diversos mecanismos de dominación de las masas. La policía, el poder judicial y la política fueron utilizados como instrumentos del Estado para determinar quién debe vivir y quién debe morir.

La pobreza y la negritud son vistas como atributos de la criminalidad. En este sentido, la necropolítica brasileña se manifiesta en las guerras contra las drogas y el crimen. El racismo institucionalizado en las policías militares establece, en la figura del joven negro y de la favela, al enemigo a ser exterminado. La letalidad policial se ha naturalizado de tal manera que, de las 6.393 personas que perdieron la vida en acciones policiales, el 82,7% eran negras, siendo gran parte de esas víctimas jóvenes provenientes de los estratos sociales más bajos.

Uno de los aspectos de la necropolítica brasileña discutido en esta investigación es la existencia del racismo judicial. Las discriminaciones negativas, los estigmas y el etiquetamiento internalizado en el trabajo de las instituciones judiciales, además de negar el derecho de este grupo social a la justicia, han contribuido a la política de encarcelamiento masivo de la población negra. Estas son las consecuencias de cuerpos y pensamientos ligados

<sup>21</sup> El concepto de "blancura", según Cida Bento (2022), se refiere al pacto no verbalizado que preserva a un grupo social en los mejores lugares, perpetuando privilegios para las personas blancas. Según la autora, "así se ha construido la historia de las instituciones y de la sociedad, donde la presencia y la contribución de las personas negras se vuelven invisibles. Las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil definen, regulan y transmiten una forma de funcionamiento que hace homogéneo y uniforme no solo los procesos, herramientas, el sistema de valores, sino también el perfil de sus empleados y líderes, mayoritariamente hombres y blancos. Esta transmisión atraviesa generaciones y altera poco la jerarquía de las relaciones de dominación incrustadas allí" (Bento, 2022, p. 17). También en este sentido, la blancura no solo atraviesa, sino que también forja el discurso jurídico y académico dominante/hegemónico (Moreira, 2024).



al pacto de la blancura, algo que se puede ilustrar al confrontar el perfil racial y socioeconómico de quienes juzgan y quienes son juzgados.

La política gubernamental, así como la política judicial, tiene una fuerte interferencia en la necropolítica. La transformación social también depende de la representación política. Esos cuerpos políticos negros serían los encargados y proponentes de reflexiones críticas sobre el papel de las instituciones de seguridad pública y del sistema judicial en la perpetuación del racismo y, en consecuencia, de la necropolítica. Se impone una transformación profunda en este sistema de represión y desigualdad como la exigencia misma de una sociedad que aspira a la justicia social, la igualdad racial y la dignidad para todos, en la que se superen las formas ideológicas y estructurales de la desigualdad social y el racismo.

La Constitución de 1988, resultado de un proceso histórico de lucha popular y de diversas identidades, es el lugar de afirmación de muchos de esos derechos que lograron ser reconocidos en la estela de las luchas emprendidas por los movimientos sociales progresistas y sujetos colectivos (Sousa Junior, 2011), incluido el papel central desempeñado por el movimiento negro en este proceso (Neris, 2018; Moura, 2023). Esta lucha aún no ha cesado y la búsqueda por la construcción de la ciudadanía negra en nuestro país sigue siendo una bandera elevada y necesaria, no solo ante la necesidad de cultivar una cultura constitucional (Häberle, 2000) cívica, republicana, antirracista, progresista, contramayoritaria y democrática al estilo de una sociedad abierta de intérpretes constitucionales (Häberle, 1997), sino también por la efectivización de un proyecto de sociedad emancipatoria como, para retomar las palabras de Roberto Lyra Filho (2006, p. 56), “modelo avanzado de legítima organización social de la libertad”.

## REFERENCIAS

Adorno, S. (1996). Racismo, criminalidade violenta e justiça penal: Réus brancos e negros em perspectiva comparativa. *Revista Estudos Históricos*, 9(18), 283-300.

Akotirene, C. (2023). *"É fragrante fojado dôtor vossa excelência": Audiências de custódia, africanidades e encarceramento em massa no Brasil*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Alexander, M. (2017). *A nova segregação: Racismo e encarceramento em massa*. São Paulo: Boitempo.



Almeida, S. L. de. (2016). Apresentação: Dossiê: Marxismo e Questão Racial. *Margem Esquerda*, (27), 23-24.

Almeida, S. L. de. (2019). *Racismo Estrutural*. São Paulo: Sueli Carneiro; Polén.

Andrade e Silva, A. (2019). *Uma teoria crítica racial do Direito Brasileiro: Aportes teóricos e metodológicos sobre direito e raça* (Tese de doutorado). Faculdade de Direito, Universidade de São Paulo, São Paulo.

Arandas, W. S. de. (2010). *O Racismo Institucional Contra os Negros na Polícia Militar* (Dissertação de mestrado). Universidade Federal da Paraíba, João Pessoa.

Baratta, A. (2002). *Criminologia Crítica e Crítica do Direito Penal: Introdução à sociologia do direito penal*. Rio de Janeiro: Revan.

Becker, H. S. (2008). *Outsiders: Estudos de sociologia do desvio*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar Ed.

Bento, C. (2022). *O Pacto da Branquitude*. São Paulo: Companhia das Letras.

Bertulio, D. L. de L. (1989). *Direito e relações raciais: Uma introdução crítica ao racismo* (Dissertação de mestrado). Universidade Federal de Santa Catarina, Centro de Ciências Jurídicas.

Bissoli Filho, F. (1997). *O estigma da criminalização no sistema penal brasileiro: Dos antecedentes à reincidência criminal* (Dissertação de mestrado). Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis.

Borges, J. (2019). *Encarceramento em massa*. São Paulo: Sueli Carneiro; Pólen.

Brasil. Conselho Nacional de Justiça. (2018). *Perfil sociodemográfico dos magistrados brasileiros 2018*. Conselho Nacional de Justiça. Recuperado de <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/contendo/arquivo/2018/09/49b47a6cf9185359256c22766d5076eb.pdf>.

Brasil. Fórum Brasileiro de Segurança Pública. (2024). *Anuário Brasileiro de Segurança Pública*. São Paulo: FBSP. Recuperado de <https://www.bibliotecadeseguranca.com.br/livros/anuario-brasileiro-de-seguranca-publica-2024/>.





Brasil. Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada & Fórum Brasileiro de Segurança Pública. (2024). *Atlas da violência 2024*. Brasília, DF: IPEA; FBSP. Recuperado de <https://www.ipea.gov.br/atlasviolencia/arquivos/artigos/7868-atlas-violencia-2024-v11.pdf>.

Brasil. Senado Federal. (1988). *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. Brasília, DF. Recuperado de [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/constituicao.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm).

Bretas, M. L., & Rosemberg, A. (2013). A história da polícia no Brasil: Balanço e perspectivas. *Topoi*, 14(26), 162-173.

Canotilho, J. J. G. (2001). *Constituição dirigente e vinculação do legislador*. Coimbra: Coimbra.

Carneiro, S. (2011). *Racismo, sexismo e desigualdade no Brasil*. São Paulo: Selo Negro.

Correia, R. L. de J. (2024, 23 agosto). El Derecho Desde La Calle. *Portal GPPEC*. Recuperado de <https://www.gppec.com.br/post/el-derecho-desde-la-calle>.

Correia, R. L. de J.; Oliveira Filho, W. A. de; Menezes, J. E. X. de. (2024). The city and the citizen: for a political-territorial approach to the concept of citizenship from an emancipatory perspective. *Geografares*, 4(39), 1-36.

Covre, M. de L. M. (1986). Capital monopolista: Da cidadania que não temos à invenção democrática. In M. de L. M. Covre (Org.), *A cidadania que não temos*. São Paulo: Brasiliense.

Dantas, M. C. (2009). *Constitucionalismo dirigente e pós-modernidade*. São Paulo: Saraiva.

Dantas, M. C. (2020). Constituição minoritária e Covid-19. In S. J. C. Bahia (Org.), *Direitos e deveres fundamentais em tempos de coronavírus* (pp. 123-145). São Paulo: IASP.

Davis, A. (2020). *Estarão às prisões obsoletas?*. Rio de Janeiro: Difel.

De Giorgi, A. (2017). *A miséria governada através do sistema penal*. Rio de Janeiro: Editora Revan.

Esposito, R. (2004). *Bíos: Biopolítica e filosofia*. Torino: Einaudi.



Fernandes, F. (1994). *Consciência negra e transformação da realidade*. Brasília: Centro de Documentação e Informação/Câmara dos Deputados. Recuperado de [https://memoriafeminista.com.br/wp-content/uploads/tainacan-items/1145/26497/BR-RJ-REDEH.NM\\_TEX\\_ART\\_11.09.02.pdf](https://memoriafeminista.com.br/wp-content/uploads/tainacan-items/1145/26497/BR-RJ-REDEH.NM_TEX_ART_11.09.02.pdf). Acesso em 11 nov. 2024.

Fernandes, F. (2007). A luta popular pela Constituição. In *Que tipo de República?* (pp. 45-67). São Paulo: Globo.

Fernandes, F. (2008). *A integração do negro na sociedade de classes*. São Paulo: Globo.

Flauzina, A. L. P. (2006). *Corpo Negro Caído no Chão: O sistema penal e o projeto genocida do Estado brasileiro* (Dissertação de mestrado). Universidade de Brasília, Brasília.

Foucault, M. (2008). *Segurança, Território, População: Curso dado no Collège de France (1977-1978)*. São Paulo: Martins Fontes.

Furtado, R. N., & Camilo, J. A. de O. (2016). O conceito de biopoder no pensamento de Michel Foucault. *Revista Subjetividades*, 16(3), 34-44.

Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191.

Giddens, A. (2008). *Sociologia*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian.

Häberle, P. (1997). *Hermenêutica constitucional – A sociedade aberta dos intérpretes da constituição: contribuição para a interpretação pluralista e procedimental da constituição*. Porto Alegre: Sergio Antônio Fabris.

Häberle, P. (2000). *Teoría de la constitución como ciencia de la cultura*. Madrid: Tecnos.

Jacobi, P. (1986). Equipamentos de consumo coletivo, demandas sociais e conquistas da cidadania. In M. de L. M. Covre (Org.), *A cidadania que não temos*. São Paulo: Brasiliense.

Lyra Filho, R. (2006). *O que é direito?*. São Paulo: Brasiliense.

Mbembe, A. (2014). *Crítica da Razão Negra*. Lisboa: Editora Antígona.

Mbembe, A. (2018). *Necropolítica: Biopoder, soberania, estado de exceção, política da morte*. São Paulo: n-1 edições.



Moreira, A. (2020). *Tratado de Direito Antidiscriminatório*. São Paulo: Editora Contracorrente.

Moreira, A. (2024). *Pensando como um Negro: Ensaio de hermenêutica jurídica*. São Paulo: Editora Contracorrente.

Moura, C. (2023). *História do negro brasileiro*. São Paulo: Dandara Editora.

Nascimento, A. (2016). *O genocídio do negro brasileiro: Processo de um racismo mascarado*. São Paulo: Perspectiva.

Neris, N. (2018). *A voz e a palavra do movimento negro na Constituinte de 1988*. Belo Horizonte: Casa do Direito.

Nogueira, O. (2007). Preconceito racial de marca e preconceito racial de origem: Sugestão de um quadro de referência para a interpretação do material sobre relações raciais no Brasil. *Tempo Social*, 19, 287-308.

Oliveira, L. R. C. de. (2004). Racismo, direitos e cidadania. *Estudos Avançados*, 18, 81-93.

Paulino, S. C., & Oliveira, R. (2020). Vadiagem e as novas formas de controle da população negra urbana pós-abolição. *Direito em Movimento*, 18(1), 94-110.

Pedroso, R. C. (2006). *Violência e cidadania no Brasil: 500 anos de exclusão*. São Paulo: Ática.

Pelbart, P. P. (2003). *Vida Capital: Ensaio de biopolítica*. São Paulo: Iluminuras.

Prudente, E. A. de J. (1988). O negro na ordem jurídica brasileira. *Revista da Faculdade de Direito da USP*, 83, 135-149.

Rangel, J. A. de la T. (2022). *El derecho que nace del pueblo como derecho insurgente*. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes y Edicionesakal México.

Santos, M. (1996/1997). As cidadanias mutiladas. In J. Lerner (Org.), *O preconceito* (pp. 51-70). São Paulo: IMESP.

Santos, M. (2007). *O espaço do cidadão*. São Paulo: EdUSP.



Schwarcz, L. M. (2012). *Racismo no Brasil*. São Paulo: Publifolha.

Schwarcz, L. M. (2024). *Imagens da branquitude: A presença da ausência*. São Paulo: Companhia das Letras.

Silva Neto, M. J. e. (2016). *O constitucionalismo brasileiro tardio*. Brasília: ESMPU.

Sinhoretto, J., & Morais, D. de S. (2018). Violência e racismo: Novas faces de uma afinidade reiterada. *Revista de Estudos Sociais*, (64), 15-26.

Soares Neto, M. (2024, maio). Karl Marx também foi um militante antirracista. *Jacobin Brasil*, (7). Recuperado de <https://jacobin.com.br/2024/05/karl-marx-tambem-foi-um-revolucionario-antirracista/>.

Sousa Junior, J. G. de. (2011). *Direito como liberdade: O direito achado na rua*. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris Editor.

Sousa Junior, J. G. de. (2022). Presentación: Ser sujeto de su propia experiencia de humanización y de emancipación. In J. A. de la T. Rangel (Ed.), *El derecho que nace del pueblo como derecho insurgente* (pp. 5-14). México: Universidad Autónoma de Aguascalientes y Edicionesakal México.

Souza, J. (2005). Raça ou classe? Sobre a desigualdade brasileira. *Lua Nova: Revista de Cultura e Política*, (64), 43-69.

Souza, J. (2021). *Como o racismo criou o Brasil*. Rio de Janeiro: Estação Brasil.

Taylor, K.-Y. (2018). Raça, classe e marxismo. *Revista Outubro*, (31), 177-196.

Wacquant, L. (2001). Notas aos leitores brasileiros: Rumo a uma ditadura sobre os pobres? In L. Wacquant, *As prisões da miséria* (pp. 3-9). Rio de Janeiro: Jorge Zahar Ed.

Wermuth, M. A. D., & Castro, A. G. de. (2021). Guetos e prisões: A “identidade” que inclui e exclui pobres e negros à margem. *Revista Direitos Fundamentais & Democracia*, 26(3), 128-154.



## AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Grupo de Investigación Políticas y Epistemes de la Ciudadanía/GPPEC/UNIFACS/CNPq y a los investigadores involucrados en el proyecto colaborativo “*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*”, desarrollado entre la Universidad Salvador y la Universidad de Ixtlahuaca CUI, especialmente a las profesoras Dra. María Concepción Molina Alcantara y Dra. Araceli Pérez Velasco, y a los profesores Dr. Raymundo Miranda Ramírez y Dr. Roberto Félix Olivares Gutiérrez.

80

## TRADUCCIÓN

Este artículo fue escrito originalmente en portugués y traducido al español por los autores. La versión en español fue revisada por el Dr. Raymundo Miranda Ramírez.



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por [UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC](#) está licenciada bajo [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional](#)

Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C. Ixtlahuaca, México.

E-mail: [revista.red@uicui.edu.mx](mailto:revista.red@uicui.edu.mx) [revista.dsp@uicui.edu.mx](mailto:revista.dsp@uicui.edu.mx)

Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140